



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE
ABRIL DE 2018.**



SAN MIGUEL, 19 DE FEBRERO DE 2019.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	10
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	10
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.	10
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	11



**Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de San Antonio,
Departamento de San Miguel,
Presentes.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los artículos 195, numerales 1ª, 3a, 4ª y 9ª; 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109 del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de trabajo ORSM-085/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, cuyos resultados describimos a continuación:

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel.

2.2. Objetivos Especificos

- Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de las carpetas técnicas.



- Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos

- Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Revisamos el número correlativo de los recibos de Fórmula 1-I-SAM.
- Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- Examinamos los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas y la Ley de Impuesto.
- Constatamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- Examinamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del 75%, a otros fondos.
- Comprobamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria.



- Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoría Interna.
- Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
- Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- Comprobamos que el libro de inventarios este actualizado.
- Verificamos la aplicación de las Tarifas de Impuestos Municipales.
- Determinamos que algunos bienes inmuebles de la Municipalidad, no se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- Verificamos los ingresos de préstamos bancarios.
- Identificamos que el oficial de información ha cumplido con sus funciones.
- Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios profesionales de Auditoría Externa.

Egresos

- Comprobamos la legalidad de los pagos de planillas del personal permanente y dietas.
- Verificamos el pago oportuno a la AFP'S e ISSS de los descuentos en planillas.
- Confirmamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- Constatamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- Constatamos los anticipos de sueldos a los funcionarios y empleados municipales.
- Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- Verificamos si los cheques tenían la documentación de respaldo.
- Constatamos la emisión y nulidad de los cheques.
- Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta y la remisión a la Dirección General de Impuestos Internos.
- Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.



- Verificamos la actualización de herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- Constatamos si enviaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

Proyectos

- Comprobamos si la Jefa UACI, publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras Públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.
- Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- Constatamos si se adquirieron materiales en exceso.
- Constatamos el nombramiento de administrador de contrato.
- Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- Verificamos procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- Constatamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar administrativamente, considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. INADECUADA APLICACIÓN DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A GRUPOS MUSICALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagos por un monto de \$11,333.33, en concepto de servicios artísticos prestados por Agrupaciones Musicales no domiciliadas en el País, más sin embargo comprobamos que el Tesorero Municipal, dejó de retener un impuesto sobre la renta, por la cantidad de \$1,233.33, según detalle:

Fecha	Concepto	Monto (a)	Retención a aplicar 20% (a x 0.20) (b)	Retención aplicada (c)	Monto dejado de retener (b-c = d) (d)
01/06/2017	Anticipo por Contrato con El Grupo Musical Miramar el cual se realizara el día 12 de junio del corriente Año	\$ 1,000.00	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
12/06/2017	Pago por contrato con el grupo musical Miramar el cual se realizó el día 12 de junio del corriente año	\$ 3,333.33	\$ 666.67	\$ 333.33	\$ 333.33
02/03/2018	Pago por presentación musical de la Orquesta "Los sabaneros de Aniceto Molina" el día 29 de enero de 2018	\$ 7,000.00	\$ 1,400.00	\$ 700.00	\$ 700.00
Total		\$ 11,333.33	\$ 2,266.67	\$ 1,033.33	<u>\$ 1,233.33</u>

El primer y segundo inciso del Artículo 158, del Código Tributario, establecen: "Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratare de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas.

También se considerarán comprendidas dentro de lo establecido en el inciso anterior, y por tanto están sujetas a la retención con carácter de pago definitivo que establece el referido inciso en el mismo porcentaje, las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional; así como las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. Se exceptúan de las retenciones establecidas en este inciso los valores que paguen o acrediten personas naturales o jurídicas que se encuentren gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales".



El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: "Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El Artículo 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

En Acta número diez, Acuerdo número cuarenta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Concejo Municipal ACUERDA: "autorizar y aprobar que se cancele la cantidad de \$1,000.00, dólares a favor de Rolando Aguiñada Rosa; portador de su Documento Único de Identidad Número: 013716474, en concepto de anticipo de para la presentación de la agrupación internacional MIRAMAR de México: la presentación la realizará el grupo el 12 de junio del presente año, Lo anterior dentro del proyecto CELEBRACION DE FIESTAS EN LA VILLA DE SAN ANTONIO AÑO 2017; por lo que se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Carlos Edilmer Romero Batres, para que se encargue de efectuar el pago de la cuenta corriente que corresponde al proyecto antes mencionado".

En Acta número once, Acuerdo número treinta y tres de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, el Concejo Municipal ACUERDA: "autorizar y aprobar que se cancele la cantidad de \$3,000.00 dólares a favor de Rolando Aguiñada Rosa; portador de su Documento Único de Identidad Numero: 01371647-4; en concepto de complemento de pago para la presentación de la agrupación internacional MIRAMA de México; la presentación la realizará el grupo el 12 de junio del presente año. Lo anterior dentro del proyecto: CELEBRACION DE FIESTAS EN LA VILLA DE SAN ANTONIO AÑO 2017; Por lo que se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Carlos Edilmer Romero Batres, para que se encargue de efectuar el pago de la cuenta corriente que corresponde al proyecto antes mencionado".

En Acta número dos, Acuerdo número treinta y nueve de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, El Concejo Municipal ACUERDA: autorizar el pago por la cantidad de \$7,000.00 dólares a favor de Marlene Isabel Pichinte de González, portadora de su documento único de identidad número 02673012-8; en concepto de pago por presentación musical de la orquesta "Los sabaneros de Aniceto Molina" el día 29 de enero frente a las instalaciones de la municipalidad; lo anterior en el marco de la celebración de nuestras fiestas en honor al señor de los milagros; dentro del proyecto: CELEBRACION DE FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA SAN ANTONIO AÑO 2018, Por lo que se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Carlos Edilmer Romero Batres, para que se encargue de efectuar el pago de la cuenta corriente del 75% del FODES".



La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no realizó la retención del impuesto sobre la renta a los pagos de las agrupaciones musicales internacionales, en el porcentaje establecido por la Ley.

Lo anterior ocasionó un incumplimiento legal y tributario; asimismo incrementa el riesgo que las agrupaciones no domiciliadas en el país no paguen los tributos correspondientes por los ingresos percibidos dentro del País.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 3 de diciembre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: “Los pagos de dichos eventos artísticos prestados por agrupaciones extranjeras se le descontó el 10% de renta ya que los grupos tienen un representante legal acá dentro país donde anexo copia de la persona que salió el pago, siendo esta de nacionalidad salvadoreña y no extranjera por lo tanto se le retuvo el 10% de renta como lo manda el código tributario”.

En nota de fecha 14 de febrero de 2019, el Tesorero Municipal, manifestó: “NO CONTRADIENDO AL ART. 158 DEL CODIGO TRIBUTARIO, LOS PAGOS REALIZADOS CON FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017 Y 12 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE FIRMO CONTRATO CON EL SEÑOR ROLANDO AGUIÑADA ROSA CON NUMERO DE DUI 01371647-4 Y NIT NUMERO 1009-180955-001-7 SIENDO ESTE DE NACIONALIDAD SALVADOREÑO Y REPRESENTANTE ARTISTICO CON EL QUE SE ACORDO CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL GRUPO MIRAMAR (ANEXO COPIA DE DOCUMENTO DE PAGO Y CONTRATO FIRMADO). EL PAGO REALIZADO CON FECHA 02 DE MARZO DEL AÑO 2018 SE FIRMO CONTRATO CON “EVENTOS PREMIER” UNA EMPRESA SALVADOREÑA Y REPRESENTADA POR LA SRA MARLENE ISABEL PICHINTE DE GONZALEZ CON NUMERO DE DUI 02673012-8 Y NIT NUMERO 0614-040274-122-6 SIENDO ESTA DE NACIONALIDAD SALVADOREÑO”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Tesorero Municipal, confirma la deficiencia señalada porque aplicó el porcentaje del 10% de impuesto sobre la renta a las Agrupaciones Musicales, además en los Acuerdos Municipales menciona que las agrupaciones artísticas contratadas son de talla Internacional y según el Artículo 158, del Código Tributario, están sujetas a la retención del 20%, los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. COMPRA DE TERRENO SIN VALUÓ Y SIN REGISTRO DE INSCRIPCION EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero Municipal para que realizara pagos con recursos del FODES 75%, en concepto de compra de un terreno que se utilizara para la construcción de Cancha de Futbol en Caserío La Honda del Cantón San Diego, por la cantidad de \$13,500.00, el cual carece del valuó por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, así como también no existe evidencia de la escritura de compraventa del inmueble y no hay proceso de inscripción en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad.

El inciso tercero, del Artículo 139, del Código Municipal, establece: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valuó de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo".

El Artículo 152, del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."

El Artículo 153, del Código Municipal, establece: "Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Cuarta Regidora Propietaria, aprobaron la adquisición del inmueble con recursos del FODES 75% para la construcción de una cancha de futbol, en el cual no se solicitó el valuó del inmueble; además carece de



7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Al Concejo Municipal, emitimos la recomendaciones siguientes:

RECOMENDACIONES:

1. Realizar el proceso para la inscripción del bien inmueble de Cancha de Fútbol en Caserío La Honda del Cantón San Diego, de la Municipalidad de San Antonio en el Centro Nacional de Registros.
2. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que realice las remesas en las cuentas bancarias de la Municipalidad de forma oportuna e íntegra por los ingresos percibidos.
3. Realizar gestiones para recuperar la mora tributaria en los cobros de Tasas e Impuestos Municipales, a los contribuyentes, negocios y empresas.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Analizamos los 4 informes realizado por la Unidad de Auditoría Interna, que fueron emitidos durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, los que se refieren al 1) Examen Especial al cumplimiento de las funciones del personal, 2) Examen Especial al área de Tesorería, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, 3) Examen Especial a la ejecución de proyectos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, 4) Examen Especial de Evaluación de las Finanzas de la Junta de Agua, de los cuales no existen aspectos relevantes que llamasen la atención para plasmar en este informe.



La Administración Municipal no contrato los servicios de Auditoría Externa para el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

El informe anterior realizado por la Corte de Cuentas de La República, se refiere al Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, el cual contiene dos recomendaciones cumplidas, así.

Recomendación	Acciones Realizadas	Grado de Cumplimiento
Abstenerse de realizar pagos en concepto de Carpeta Técnica sin contar con la disponibilidad financiera para realizar las obras que en estas se estipulan.	El Alcalde Municipal, presentó gestiones para dar cumplimiento a esta recomendación emitida en el informe de auditoría del examen especial.	Recomendación Cumplida
Realizar las gestiones correspondientes para reparar los vehículos observados en este informe, o en su defecto descargarlos del inventario y venderlos para obtener ingresos para el municipio.	El Concejo Municipal, realizó las gestiones necesarias en relación a los vehículos Municipales.	Recomendación Cumplida

10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Antonio, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, y para uso de ésta Corte.

San Miguel, 19 de febrero de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

